

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/83/2017

Por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de la Candidata y el Candidato Independientes, que obtuvieron su registro para contender al cargo de Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que en fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, este Consejo General celebró Sesión Solemne para dar inicio al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
2. Que el doce de septiembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “*Gaceta del Gobierno*”, el Decreto número 124, expedido por la H. “LIX” Legislatura Local, por el que se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
3. Que en sesión extraordinaria celebrada el diez de noviembre de dos mil dieciséis, este Consejo General, aprobó el Acuerdo IEEM/CG/100/2016 por el que se expidió la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos del Estado de México, interesados en postularse como Candidatas y Candidatos Independientes a

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/83/2017

Por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de la Candidata y el Candidato Independientes, que obtuvieron su registro para contender al cargo de Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

Gobernador del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

Convocatoria que en su base “OCTAVA”, “Del registro como Candidaturas Independientes”, refiere a continuación:

“De conformidad con los artículos 119; 185, fracción XXI; 251, párrafo primero, fracción I y 253, del Código y 22 del Reglamento, las ciudadanas o ciudadanos que hayan adquirido previamente la calidad de aspirantes a Candidatos (as) Independientes, podrán solicitar al Consejo General, su registro para el cargo de Gobernador (a), el 29 de marzo de 2017, ...”

4. Que del día once de noviembre de dos mil dieciséis al nueve de enero de dos mil diecisiete, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto, diversos escritos de manifestación de intención de ser candidato independiente al cargo de Gobernador para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, en el Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, mismos que se acompañaron de la documentación correspondiente.
5. Que en sesión extraordinaria celebrada el quince de enero de dos mil diecisiete, este Órgano Superior de Dirección resolvió sobre la procedencia de los escritos de manifestación de intención de la y los ciudadanos: Marciano Javier Ramírez Trinidad, Guillermo Eduardo Antonio Ortiz Solalinde, María Teresa Castell de Oro Palacios, Erasto Armando Alemán Mayen, Isidro Pastor Medrano, Vicente Sánchez Fabila, Andrés Cantinca Sánchez y Abelardo Gorostieta Uribe, a quienes se les otorgó la calidad de aspirantes a una candidatura independiente, ello a través de los Acuerdos IEEM/CG/02/2017, IEEM/CG/03/2017, IEEM/CG/04/2017, IEEM/CG/05/2017, IEEM/CG/06/2017, IEEM/CG/09/2017, IEEM/CG/11/2017 e IEEM/CG/13/2017, respectivamente.
6. Que en sesión extraordinaria de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, este Consejo General en cumplimiento a las resoluciones recaídas a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local identificados con las claves JDCL/8/2017 y JDCL/14/2017, emitidas por el Tribunal Electoral del

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/83/2017

Por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de la Candidata y el Candidato Independientes, que obtuvieron su registro para contender al cargo de Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

Estado de México, declaró procedentes las manifestaciones de intención para postular su candidatura independiente de los ciudadanos Humberto Vega Villicaña y Jonatán Martínez Leal, mediante Acuerdos IEEM/CG/32/2017 e IEEM/CG/33/2017, respectivamente.

7. Que en sesión ordinaria celebrada el quince de febrero de dos mil diecisiete, este Órgano Superior de Dirección, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/37/2017, el Financiamiento Público para la Obtención del Voto de los Candidatos Independientes para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, entre otros aspectos.
8. Que en fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, concluyó el plazo para la recepción de la solicitud de registro de candidaturas Independientes a Gobernador del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023. Los aspirantes que ingresaron su solicitud a la Oficialía de Partes de este Instituto, se mencionan a continuación:

No.	Aspirante a Candidato/a Independiente
1.	Isidro Pastor Medrano
2.	María Teresa Castell de Oro Palacios
3.	Abelardo Gorostieta Uribe
4.	Erasto Armando Alemán Mayén
5.	Guillermo Eduardo Antonio Ortiz Solalinde
6.	Andrés Cantinca Sánchez
7.	Humberto Vega Villicaña
8.	Vicente Sánchez Fabila

9. Que en la presente sesión extraordinaria, este Consejo General, aprobó los registros como candidatos independientes al cargo de Gobernador del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, que resultaron procedentes, como a continuación se detalla:

Candidato/a Independiente	Acuerdo
Isidro Pastor Medrano	IEEM/CG/73/2017
María Teresa Castell de Oro Palacios	IEEM/CG/74/2017

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/83/2017

Por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de la Candidata y el Candidato Independientes, que obtuvieron su registro para contender al cargo de Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

Ante ello es necesario determinar la distribución del financiamiento público para gastos de campaña que corresponde a dichos candidatos independientes; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante Constitución Federal, determina que es derecho de los ciudadanos poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable.
- II. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Igualmente, el Apartado C, numerales 1, 10 y 11, de la Base en referencia, prevé que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en materia de:

- Derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
- Las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y
- Las que determine la Ley, entre otras.

- III. Que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y k), de la Constitución Federal, señala que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/83/2017

Por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de la Candidata y el Candidato Independientes, que obtuvieron su registro para contender al cargo de Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

materia, las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán, entre otros aspectos que:

- Las elecciones de los Gobernadores, entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento.

IV. Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo Ley General, determina que los Organismos Públicos Locales:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida Ley y las leyes locales correspondientes.

V. Que conforme al artículo 104, numeral 1, incisos b) y c), de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer entre otras, las funciones en materia de:

- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos.

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/83/2017

Por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de la Candidata y el Candidato Independientes, que obtuvieron su registro para contender al cargo de Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

- Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho en su caso, los candidatos independientes, en la Entidad.

VI. Que el artículo 9º, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales, la atribución de reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos a cargos de elección popular en las Entidades Federativas.

VII. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en lo subsecuente Constitución Local, la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores.

Asimismo, el párrafo décimo tercero, del precepto en aplicación, dispone que este Instituto tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al derecho y acceso a las prerrogativas de los candidatos, entre otros.

Además, el párrafo décimo quinto, del precepto en aplicación, establece que la Ley determinará las facultades y atribuciones que en materia de candidaturas independientes tendrá el Instituto Electoral del Estado de México.

VIII. Que de conformidad al artículo 1º, fracción III, del Código Electoral del Estado de México, en lo sucesivo Código, las disposiciones del mismo, son de orden público y de observancia general en el Estado de México, que regulan las disposiciones Constitucionales relativas a las candidaturas independientes.

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/83/2017

Por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de la Candidata y el Candidato Independientes, que obtuvieron su registro para contender al cargo de Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

- IX.** Que el artículo 13, del Código, establece que es derecho de los ciudadanos participar como candidatos para los cargos de elección popular, conforme a lo establecido por el propio Código.
- X.** Que atento al artículo 131, fracción III, del Código, es prerrogativa y derecho de los candidatos independientes registrados, obtener financiamiento público y privado, en los términos del propio Código.
- XI.** Que el artículo 136, fracción II, del Código, prevé el régimen de financiamiento público de los candidatos independientes.
- XII.** Que el artículo 145, del Código, determina que los candidatos independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para los efectos de distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho los candidatos independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.
- XIII.** Que en términos del artículo 146, párrafo primero, fracción I, del Código, dispone que el monto que le correspondería a un partido de nuevo registro se distribuirá entre todos los candidatos independientes de la siguiente manera:
- “I. Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todos los candidatos independientes al cargo de Gobernador.
- ...”
- Asimismo, el párrafo segundo, del referido artículo, prevé que en el supuesto de que un sólo candidato obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda el 50% de los montos referidos en los incisos anteriores.
- XIV.** Que de conformidad con el artículo 147, del Código, los candidatos independientes deberán nombrar una persona encargada del manejo de los recursos financieros y administración de los recursos generales

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/83/2017

Por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de la Candidata y el Candidato Independientes, que obtuvieron su registro para contender al cargo de Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

y de campaña, así como la presentación de los informes a que se refiere el propio Código.

- XV.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código, establece que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, la fracción I, del artículo anteriormente invocado, menciona que es función del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

Además, la fracción III, del precepto en cita, mencionan, entre otras funciones del Instituto, las de garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los candidatos independientes.

- XVI.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se registrará para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.

- XVII.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 171, fracción IV, del Código, el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, entre otros.

- XVIII.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175, del Código, este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/83/2017

Por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de la Candidata y el Candidato Independientes, que obtuvieron su registro para contender al cargo de Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

- XIX.** Que el artículo 203, fracción VII, del Código, señala que la Dirección de Administración tiene la atribución de suministrar a los candidatos independientes, el financiamiento público al que tienen derecho.
- XX.** Que como se ha referido en el Resultando 7, de conformidad a lo señalado por el artículo 146, fracción I, del Código, mediante Acuerdo IEEM/CG/37/2017, aprobado por este Consejo General el quince de febrero del presente año, se aprobó el financiamiento público para candidatos independientes que en su momento obtuvieran su registro con ese carácter, para la obtención del voto en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, por la cantidad de \$1,806,441.21 (un millón, ochocientos seis mil, cuatrocientos cuarenta y un pesos 21/100 M.N.), distribuida en los términos descritos en el Considerando XXXVIII, Apartado D, del propio Acuerdo, que a la letra dice:

“ D. De conformidad a lo señalado por los artículos 145 y 146, fracción I, del Código, el monto que le correspondería a un partido de nuevo registro se distribuirá entre todos los candidatos independientes, que en su caso se registren, de la siguiente manera: un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todos los candidatos independientes al cargo de Gobernador; porcentaje que el legislador tasó de manera precisa en la disposición legal en cita.

De tal suerte que el financiamiento público para la obtención del voto que corresponde otorgar en su conjunto a los candidatos independientes a Gobernador que, en su caso, obtengan su registro, asciende a la cantidad de \$1,806,441.21 (un millón, ochocientos seis mil, cuatrocientos cuarenta y un pesos 21/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO 2017		
CARGO	FÓRMULA 33.3% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA UN NUEVO PARTIDO	MONTO
Candidatos independientes a Gobernador	5,424,748.39X(33.3/100)	\$1,806,441.21
TOTAL		\$1,806,441.21

...
Ahora bien, el ciudadano y la ciudadana registrados en esta misma sesión con el carácter de Candidatos Independientes, al cargo de

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/83/2017

Por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de la Candidata y el Candidato Independientes, que obtuvieron su registro para contender al cargo de Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

Gobernador/a en el Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, son:

No.	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	ACUERDO
1	Isidro Pastor Medrano	IEEM/CG/73/2017
2	María Teresa Castell de Oro Palacios	IEEM/CG/74/2017

En consecuencia, la cantidad que por concepto de financiamiento público para la obtención del voto que les corresponde, es:

No.	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	MONTO RESULTANTE DE LA FORMULA DEL 33% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA UN NUEVO PARTIDO	MONTO QUE LE CORRESPONDE AL CANDIDATO/A INDEPENDIENTE
1	Isidro Pastor Medrano	\$1,806,441.21	\$ 903,220.60
2	María Teresa Castell de Oro Palacios		\$ 903,220.60
Total			\$1,806,441.21

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3°, 182, último párrafo, y 184 del Código Electoral del Estado de México; 6° fracciones I y IV, 51, 53, 69 y 70, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina la distribución del financiamiento público para gastos de campaña del Candidato y la Candidata Independientes, que obtuvieron su registro para contender al cargo de Gobernador, para el Proceso Electoral 2016-2017, en los términos precisados en el Considerando XX de este Acuerdo.

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/83/2017

Por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de la Candidata y el Candidato Independientes, que obtuvieron su registro para contender al cargo de Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

- SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Administración para que suministre al Candidato y la Candidata Independientes registrados, el financiamiento público al que tienen derecho para gastos de campaña, conforme a las cantidades precisadas en el Considerando XX del presente Acuerdo.
- TERCERO.-** La entrega de las ministraciones del financiamiento público que corresponden al Candidato y la Candidata Independientes mencionados en el Considerando XX, se realizará conforme al calendario adjunto al Acuerdo IEEM/CG/37/2017 *“Por el que se fija el Financiamiento Público para Actividades Permanentes y Específicas de los Partidos Políticos correspondientes al año 2017, así como para la Obtención del Voto de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017”*.
- CUARTO.-** Hágase del conocimiento a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Unidad Técnica de Fiscalización, todas del Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, *“Gaceta del Gobierno”*, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el dos de abril de dos mil diecisiete y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/83/2017

Por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de la Candidata y el Candidato Independientes, que obtuvieron su registro para contender al cargo de Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

Página 11 de 12

XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/83/2017

Por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de la Candidata y el Candidato Independientes, que obtuvieron su registro para contender al cargo de Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

Página 12 de 12